



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ **0847**/20.

Puebla, Pue. a **31 AGO 2020**

CC. ARTURO SAN ROMAN MEJIA, DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, FELICTAS LUNA TÉLLES Y JUAN MANUEL FLORES TRISTE
P R E S E N T E.

El 02 de julio de 2020, se publicó en el DOF el ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON LAS EXCEPCIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2020.

ÚNICO. Se modifican los Artículos Tercero y Cuarto, y se adiciona el Artículo Sexto, del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

"Artículo Primero. ... a Artículo Segundo. ...

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 de abril, 14 y 15 de mayo de 2020, y los que se relacionen con aquellas actividades que en su caso, la autoridad sanitaria llegue a establecer con posterioridad mediante publicación en el órgano de difusión oficial antes citado.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Por medio del presente se le comisiona para el día 01 de septiembre del año en curso, para que realicen actos de inspección y vigilancia, con el objeto de

REALIZAR RECORRIDO DE VIGILANCIA EN MATERIA AMBIENTAL EN LA REGIÓN DE LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE CHIGNAHUAPAN, CUAPAZOLA E IXTACAMAXITLÁN, ESTADO DE PUEBLA, EN COORDINACIÓN CON ELEMENTOS DE LA GUARDIA NACIONAL, POLICIA ESTATAL Y POLICIA MUNICIPAL, A FIN DE EFECTUAR REVISIÓN A VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, DETECTAR ACTIVIDADES ILÍCITAS QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

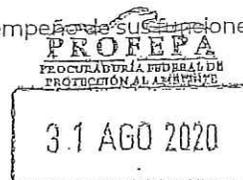
Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: tipo Pick-Up, marca Ford Ranger, color blanco, modelo 2017, placas CR-10820 del estado de Campeche, el Vehículo marca NISSAN NP 300, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 1454, del estado de México, el Vehículo marca NISSAN NP 300, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 1452, del estado de México y del Vehículo marca NISSAN NP 300, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 1469, del estado de México; con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE
C. FLORIBERTO MILAN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



DELEGACIÓN PUEBLA
OFICINA DE PARTES
DESPACHADO

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/B ASRM
C.p.p. Minutario.



07 SEP 2020
RECIBIDO

INFORME DE LA COMISIÓN

Dirigido a: **C. FLORIBERTO MILAN CANTERO**
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA
PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFFPA/27.3/147/20
Fecha de entrega: 03 de septiembre de 2020

Fecha de la comisión:
01 de septiembre de 2020

LUGAR: REGIÓN SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIOS DE ZACATLAN, CHIGNAHUAPAN, IXTACAMAXTITLAN Y AQUIXTLA

Por este medio informamos a usted, los resultados obtenidos en el recorrido realizado en la región de la Sierra norte del estado de Puebla en materia forestal implementado el día 01 de septiembre de 2020.

Participantes:

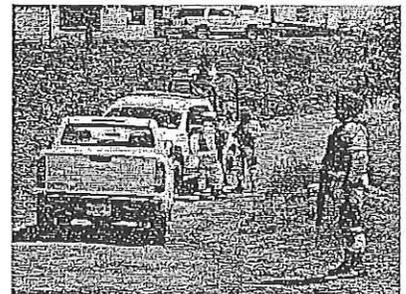
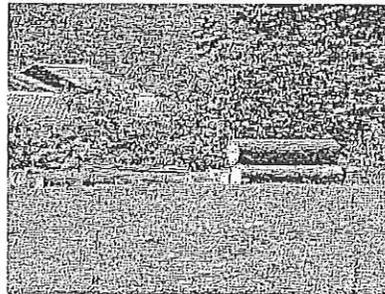
8 Integrantes de la Guardia Nacional a cargo del Agente Martín Martínez Hernández con vehículo oficial No. GN301344.

4 Inspectores de recursos naturales con 2 vehículos oficiales.

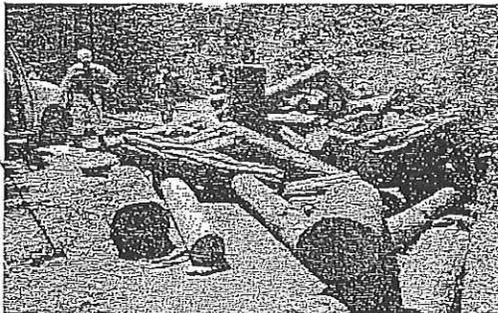
Resultados obtenidos:

Dada la problemática forestal que se presenta en diferentes regiones del estado y en atención al oficio de comisión NO. PFFPA/27.3/2C.27.2/847/2020, mediante el cual se nos ordena realizar recorrido de vigilancia con la participación de la Guardia Nacional, siendo las 07:30 horas del día 01 de septiembre del año en curso, nos trasladamos al punto de reunión siendo este en el municipio de Chignahuapan, en donde se inició con recorrido carretero y en algunos lugares nos internamos dentro de las áreas forestales de dicha región.

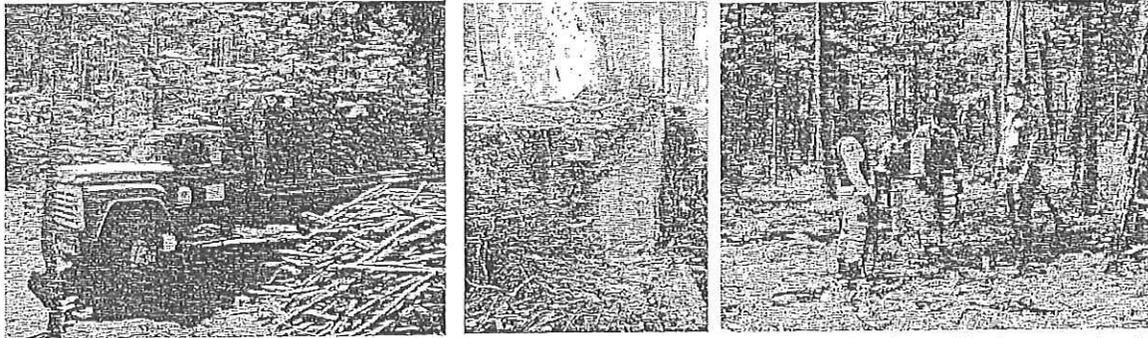
Dentro del recorrido se tomaron las siguientes coordenadas UTM X607384- Y2183770, X607450- Y2183709, en donde se observa almacenamiento de productos forestales maderables que se presume están instalados de forma clandestina, por lo que se tomaron los datos para su posterior programación y del cual se anexan las siguientes fotografías.



Así mismo se observó producto forestal maderable, consistente a madera en rollo cortas dimensiones en el camino, ubicado en coordenadas UTM X605751- Y2182239, el cual se puede presumir que era trasportado por algún vehículo y que al percatarse del recorrido, este producto fue abandonado en dicho lugar tal y como se puede observar en las fotografías siguientes:

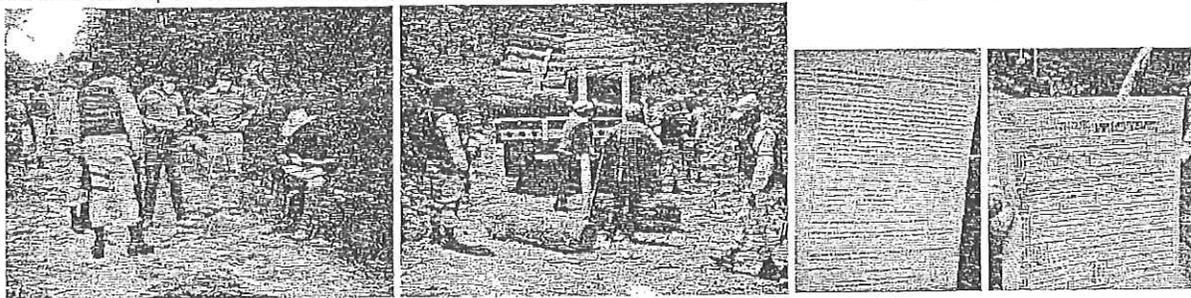


Así mismo, durante el recorrido se observaron dos vehículos dentro de dos predios bajo aprovechamiento, de los cuales se anexan las fotografías siguientes:

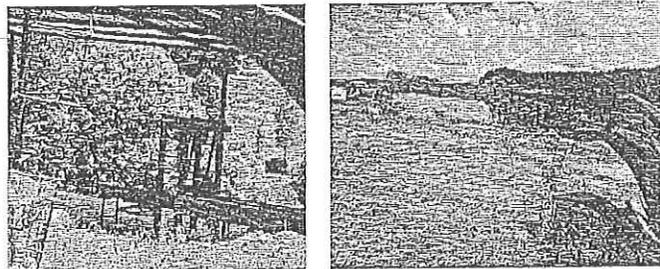


Primer vehículo placas RN-27-476 del Estado de Michoacán, ubicado en el predio bajo aprovechamiento, ubicado en coordenadas UTM X606412 - Y2184730, el cual en el momento del recorrido se observaba cargando la leña seca resultado del aprovechamiento, así mismo se observó en los tocones de los árboles aprovechados marca de martillo forestal.

Segundo vehículo con placas de circulación No. SE-36-103 del estado de Puebla, el cual se encontraba dentro del predio denominado el Capulín ubicado en Ixtacamaxitlán, estado de Puebla, coordenadas UTM 611069 y 2179846, propiedad del C. Juan Enrique Rivera Reyes, y quien presentó la autorización de fecha 5 de mayo de 2019, oficio numero PARN/773/19, con clave de martillo SOR04, la cual coincide con la marca de martillo que se observa en los tocones de los árboles aprovechados, como se muestra en las fotografías siguientes:



Por último se detectó lugar con maquinaria destinada al proceso de productos forestales maderables, ubicado en domicilio conocido Poste 56, Camino Chichicaxtla, a Chiautzingo, municipio de Aquixtla, estado de Puebla, coordenadas UTM 608016 y 2183412, en ese momento se presentó una persona de sexo masculino, quien dijo nombrarse José Fremiut Moreno Pozos y quien dijo ser propietario de dicho lugar y que efectivamente estaba realizando el trámite ante la Semarnat para instalar un Centro de almacenamiento y transformación, tal como se muestran en las fotografías:



En dicho recorrido no se detectó a persona alguna en flagrancia realizando aprovechamientos ilegales, sin embargo, es muy importante hacer presencia en la región con el fin de preservar y conservar los recursos naturales.

Sin más por el momento y en espera de haber cumplido con la encomienda ordenada, quedamos de usted, dando por concluida dicha diligencia alrededor de las dieciocho horas.

C. JUAN MANUEL FLORES TRISTE

C. DANIEL SÁNCHEZ VAZQUEZ

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA

C. FELICITAS LUNA TELLEZ

VOBO

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEP
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0845/20.

Puebla, Pue. 31 AGO 2020

CC. FELICITAS LUNA TELLEZ Y JUAN MANUEL FLORES TRISTE.
PRESENTES.

ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados. **Publicado en el diario oficial de la federación el 24 de agosto de 2020.** En su Artículo primero fracción IV. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente: ...(..) 2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;...(..)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el 30 de septiembre del año en curso, de conformidad con el Artículo Primero del "Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19" emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el 31 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el cual considera observar un nuevo esquema de operación en la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los Acuerdos publicados por esta Dependencia del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, en el Diario Oficial de la Federación, los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso.

TERCERO. Las autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para la realización de las actividades turístico recreativas dentro de las Áreas Naturales Protegidas, a que se refieren los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, con las homoclaves CNANP-00-014-A Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas; CNANP-00-014-B Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas, Modalidad B. Actividades turístico-recreativas sin vehículos o unidad de transporte; CNANP-00-014-C Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas, Modalidad C Actividades turístico recreativas con infraestructura, y CNANP-00-015 Prórroga de autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas; cuyas fechas de vencimiento señalada en las mismas, ocurrieron entre el 23 de marzo al 23 de agosto de 2020, días que fueron señalados como inhábiles por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante diversos Acuerdos publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 24 de marzo, 29 de mayo y 02 de julio, todos de 2020, continuarán vigentes hasta el 30 de octubre de 2020, por lo que, los titulares de dichas autorizaciones que se encuentren bajo este supuesto, podrán acudir a presentar su solicitud de "Prórroga de autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas", o bien, la solicitud de "Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas", según corresponda, en los días y horas señalados en el artículo primero, fracción V del presente Acuerdo.

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Parhón, Car. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel: (222) 2462804, www.profepa.gob.mx



2020
LEONORA VICARIO
PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Por medio del presente se les comisiona para durante los días 02, 03 y 04 de septiembre del año en curso, para que realicen actos de inspección y vigilancia, con el objeto de realizar las siguientes actividades:

REALIZAR VISITA DE INSPECCION COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL TERRENO FORESTAL DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO U OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA BARRA PERIMETRAL DEL PANTEÓN MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CUATLITA, HUAUCHINANGO, PUEBLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA", EL CUAL SE ESTÁ DESARROLLANDO EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAÑADA DE LA IGLESIA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CUATLITA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, EL CUAL CUENTA CON NUMERO DE EXPEDIENTE PFPA/27.3/2C.27.5/0003/20.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial siguiente: **Marca Nissan, Color Blanco, doble cabina, modelo 2019, con placas de circulación NGH 1454 del Estado de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de las comisiones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
31 AGO 2020
DELEGACIÓN PUEBLA
OFICINA DE PARTES

DESPACHADO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ 'FMC/ING' DSV
C.p.p. Minutario.





07 SEP 2020
RECIBIDO

INFORME DE LA COMISIÓN

Dirigido a: **C. FLORIBERTO MILAN CANTERO**
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA
PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFPA/27.3/ 149 /20

Fecha de entrega: 04 de septiembre de 2020

Fecha de la comisión:
02 de septiembre de 2020

LUGAR: REGIÓN SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIOS DE HUAUCHINANGO

En atención a la comisión encomendada mediante oficio de comisión No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0845 /20, de fecha 31 de agosto de 2020, se realizó la siguiente actividad:

El día 02 de septiembre de 2020, nos trasladamos al municipio de Huauchinango, con el fin de notificar y realizar visita de inspección complementaria en materia de impacto ambiental, obteniendo los siguientes resultados:

Se levanta el acta de inspección complementaria en el Predio denominado "Cañada de la Iglesia", ubicado en la localidad de Cuautlita, Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, en donde se realizó el Cambio de uso de suelo en terrenos forestales por la Construcción de Barda Perimetral del Panteón municipal de la localidad de Cuautlita, municipio de Huauchinango, Puebla, y en donde se pudo apreciar la eliminación total de la vegetación, afectando una superficie aproximada de 0.5171 Hectáreas, superficie que se encuentra dentro del Polígono del área natural protegida, con la categoría de Protección de Recursos naturales, denominada "Zona Protectora Forestal vedada Cuenca Hidrológica del Río Necaxa", ubicada en los estados de Hidalgo y Puebla; Por lo que dicha acta se levanta con personal de H. Ayuntamiento Constitucional de Huauchinango, Estado de Puebla, como responsables de dichos terrenos, asignando el número de acta complementaria PFPA/27.3/2C.27.2/00047-20, expediente PFPA/27.3/2C.27.5/0003-20 y con orden número PFPA/27.3/2C.27.5/0066-20.

Así mismo se notificaron los acuerdos de emplazamiento correspondientes a los expedientes números PFPA/27.3/2C.27.2/00026-20 con número de control 145-03 y PFPA/27.3/2C.27.2/00028-20 con número de control 144-03, emitidas a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Huauchinango, Estado de Puebla, ubicado en Portal Hidalgo, sin Número, Plaza de la Constitución, Col. Centro, C.P. 73170, Localidad de Huauchinango, Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla.

Sin más por el momento y en espera de haber cumplido con la encomienda ordenada, quedamos de usted, dando por concluida dicha diligencia alrededor de las diecinueve horas.

ATENTAMENTE

C. JUAN MANUEL FLORES TRISTE

C. FELICITAS LUNA TÉLLEZ

VOBO.

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES